



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI  
DURANGO, DGO.  
JUEVES 12 DE  
FEBRERO DE 2026

**No. 13**

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1534/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CUT UNIVERSIDAD LAGUNA.	PAG. 3
ACUERDO	No. 1535/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL DOCTORADO EN ALTA DIRECCIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL CUT UNIVERSIDAD LAGUNA.	PAG. 11
ACUERDO	No. 1536/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA ESTANCIA INFANTIL Y JARDÍN DE NIÑOS GERARD.	PAG. 19
ACUERDO	No. 1537/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y JUICIOS ORALES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.	PAG.25

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CP-SECOPE-EST-DC-008-26, REFERENTE A LA "MODERNIZACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL PARQUE LINEAL BENIGNO MONTOYA, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO."	PAG. 33
CONVOCATORIA	No. ARR-CP-SECOPE-EST-DC-001-26, REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE MORTERO ASFÁLTICO (SLURRY SEAL) EN VIALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LERDO Y GÓMEZ PALACIO, DERIVADO DEL CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-ESTADO DE DURANGO, ACUERDO DAS/29/2025 CON FICHA GRS/DE/036/2025".	PAG. 33
CONVOCATORIA	No. AD-CP-SECOPE-EST-DC-001-26, REFERENTE A LA "MAQUILA DE PRODUCTO ASFÁLTICO DERIVADO DEL CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-ESTADO DE DURANGO, ACUERDO DAS/29/2025 CON FICHA GRS/DE/036/2025", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 34
SOLICITUD	PRESENTADA POR EL C. EDGAR LEONEL MENDOZA REYES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA RAZÓN SOCIAL LLAMADA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CARGA Y DE SERVICIO PÚBLICO "VALLE DE GUADIANA" S.C., SOLICITA 500 CONCESIONES PARA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI LIBRE, EN LA CIUDAD DE DURANGO, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**  
a la **Maestría en Alta Dirección, modalidad no escolarizada**  
al **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**VISTA** la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Maestro Alan Hermet Cortes Favila, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 17 de junio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Maestro Alan Hermet Cortes Favila, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Cut Universidad Laguna, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ciento treinta y nueve, de fecha 31 de marzo de 2025, bajo la fe del Licenciado Luis Alberto Durán Dévora, Notario Público Número 90 (noventa) de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 40/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17<sup>2</sup>. El 18 de junio de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 13 de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/277/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

<sup>1</sup> por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Análo  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66 35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8

RVOE 1534/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil *Cut Universidad Laguna, S.C.*, Maestro Alan Hermosté Cortes Favila, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17<sup>6</sup> "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

<sup>5</sup> Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 422

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



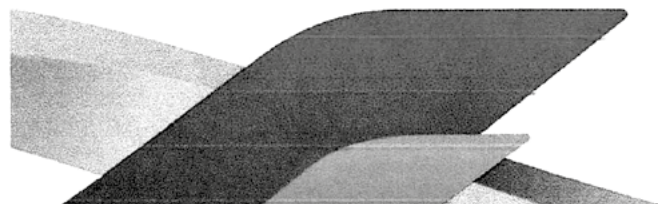
modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.<sup>7</sup>

**SEGUNDO.**- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Maestro Alan Hermost Cortes Favila en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 13 de octubre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, ubicadas en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez, Director de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Ricardo De Lara Rodríguez, CICLAC-478-DRO-25, Cédula Profesional Número 1208105, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional para La Protección Contra Riesgos Sanitarios con sede en Gómez Palacio, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto,

<sup>7</sup>II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Análico  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



de lo anterior, se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"<sup>8</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Maestro Alan Hermost Cortes Favila, Representante Legal de la Persona Moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, para impartirse únicamente en el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
40/2025	Maestría en Alta Dirección	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2024 - 2025 al 2026 - 2027	1534/2025

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 17 de junio de 2025 al 17 de junio de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Alta Dirección**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1534/2025**, la persona moral denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.* representada por el Representante Legal Maestro Alan Hermost Cortes Favila, en consecuencia, se obliga a:

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35





**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

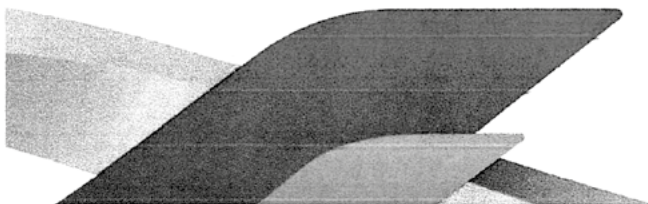
XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Alta Dirección**, se utilizará la denominación de **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1534/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, nombre autorizado **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA** con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Alta Dirección**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



**SÉPTIMO.**- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1534/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1534/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Cut Universidad Laguna*, S.C., nombre autorizado **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1534/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

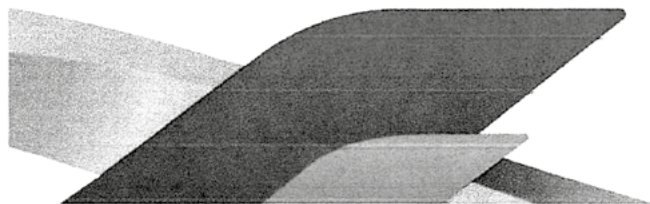
**DÉCIMO.**- El Acuerdo Número **1534/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.**- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1534/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Cut Universidad Laguna*, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Cut Universidad Laguna*, S.C, titular de la denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Maestro Alan Hermostet Cortes Favila, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35





**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

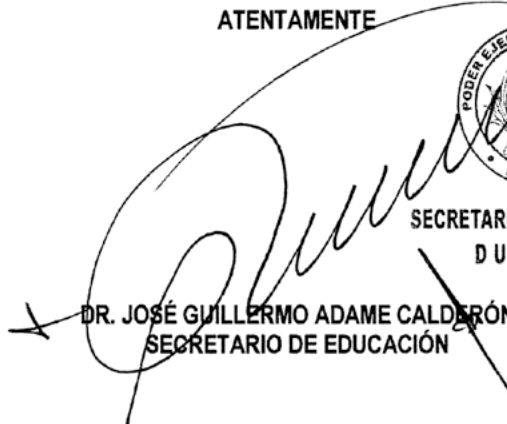



**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número **1534/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

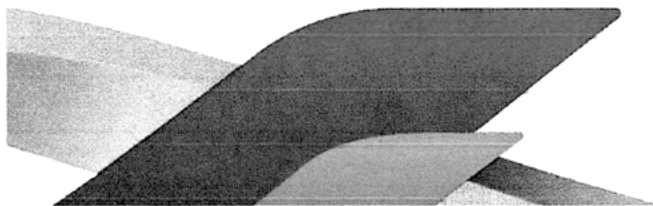
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DURANGO**

**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

**RÚBRICAS**

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1535/2025

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**  
**al Doctorado en Alta Dirección, modalidad no escolarizada**  
**al CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**VISTA** la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** en el plan de estudios del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 21 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Cut Universidad Laguna, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ciento treinta y nueve, de fecha 31 de marzo de 2025, bajo la fe del Licenciado Luis Alberto Durán Dévora, Notario Público Número 90 (noventa) de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 50/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17<sup>2</sup>. El 04 de septiembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 13 de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/276/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

<sup>1</sup> por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8

RVOE 1535/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil *Cut Universidad Laguna, S.C.*, Maestro Alan Hermost Cortes Favila, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17<sup>6</sup> "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

<sup>5</sup> Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 212  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.<sup>77</sup>

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Maestro Alan Hermoset Cortes Favila en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 13 de octubre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, con denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, ubicadas en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez, Director de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Ricardo De Lara Rodríguez, CICLAC-478-DRO-25, Cédula Profesional Número 1208105, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional para La Protección Contra Riesgos Sanitarios con sede en Gómez Palacio, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto,

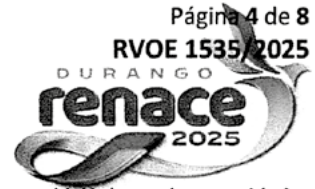
<sup>77</sup>II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35





de lo anterior, se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"<sup>8</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Maestro Alan Hermost Cortes Favila, Representante Legal de la Persona Moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, para impartirse únicamente en el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

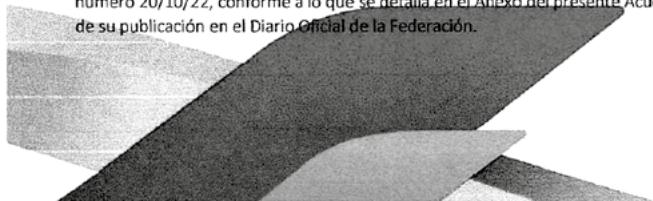
Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
50/2025	Doctorado en Alta Dirección	No escolarizada	Seis Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1535/2025

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 14 de octubre de 2025 al 14 de octubre de 2028, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio del **Doctorado en Alta Dirección**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1535/2025**, la persona moral denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.* representada por el Representante Legal Maestro Alan Hermost Cortes Favila, en consecuencia, se obliga a:

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35





**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios del **Doctorado en Alta Dirección**, se utilizará la denominación de **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1535/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Cut Universidad Laguna, S.C.*, nombre autorizado **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.**

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Cut Universidad Laguna, S.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA** con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar el **Doctorado en Alta Dirección**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1535/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1535/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Cut Universidad Laguna*, S.C., nombre autorizado **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1535/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número **1535/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios del **Doctorado en Alta Dirección**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1535/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Cut Universidad Laguna*, S.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Cut Universidad Laguna*, S.C, titular de la denominación autorizada **CUT UNIVERSIDAD LAGUNA**, con domicilio en Calle Yucatán Número 118, Colonia Las Rosas, Código Postal 35090, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Maestro Alan Hermoset Cortes Favila, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**. -----

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 66 35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

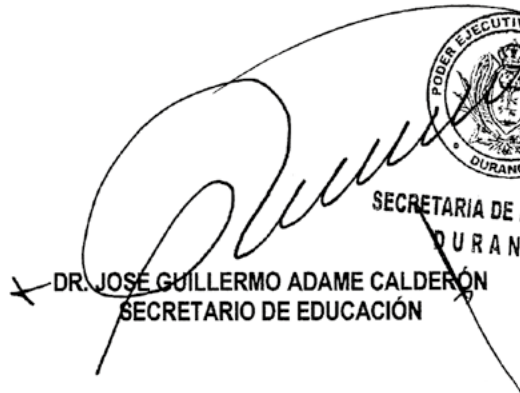



**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número **1535/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

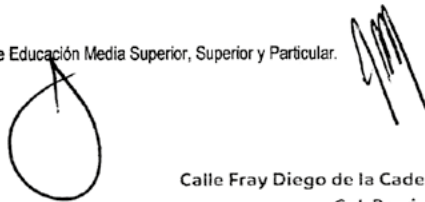
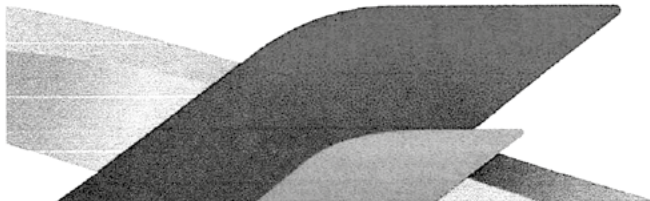
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DURANGO**

**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

**RÚBRICAS**

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 1 de 6  
**AUTORIZACIÓN 1536/2025**  
DURANGO  
**renace**  
2025  
ACUERDO No. 1536/2025

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Autorización para Impartir**  
**Educación Preescolar**  
**a la Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**VISTA** la solicitud de autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, en su carácter de Representante de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, ubicada en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 27 de agosto de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, en su carácter de Representante de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número cinco mil trescientos setenta y tres, de fecha 02 de agosto de 1982, bajo la fe del Licenciado José Antonio García Espinoza, Director General del Registro Civil en el Estado de Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para que se otorgue **Autorización para impartir Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, ubicada en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243<sup>1</sup> y 357<sup>2</sup>.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 65/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 357; el 05 de septiembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Preescolar, de fecha 10 de octubre de 2025, mediante similar **DEP/EP/344/2025-2026**, documento base fundamental para la procedencia de la **Autorización para impartir Educación Preescolar**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 357, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, para obtener la **Autorización para impartir Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado

<sup>1</sup> ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

<sup>2</sup> ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard** con domicilio en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango.

#### CONSIDERANDO

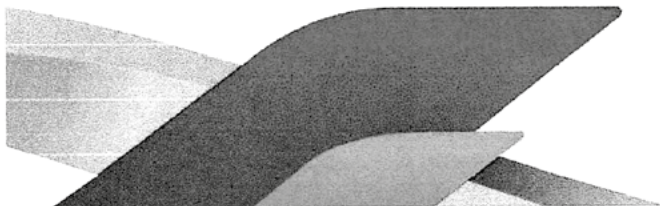
**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard** y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 357, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Preescolar, fechado el 10 de octubre de 2025, mediante la cual determinó emitir **FACTIBLE LA REAPERTURA DEL PLANTEL** para impartir **EDUCACIÓN PREESCOLAR** en la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, ubicadas en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Anasco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar la **Reapertura del Plantel** para impartir **Educación Preescolar** en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, en su calidad de Representante de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
65 / 2025	Educación Preescolar	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2025 – 2026	1536/2025

**SEGUNDO. - Autorización**, registrada con Número de Acuerdo **1536 / 2025**; la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, a cargo de la Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

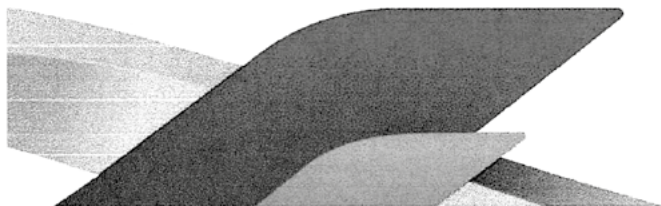
III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo número 357;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 357 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35





**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;


X.- La persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número **1536/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**CUARTO.** - La presente **Autorización**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, nombre autorizado **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR**



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



**ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad estructural, Protección civil, Salud Pública y demás inherentes.**

**QUINTO.-** La **Autorización** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, con domicilio en Calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Preescolar**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

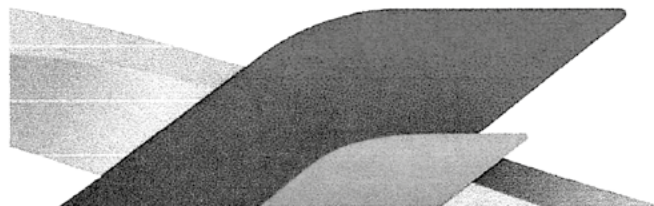
**SEXTO.-** La presente **Autorización** que ampara el Acuerdo Número **1536/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, nombre autorizado **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

**SÉPTIMO.-** El Acuerdo Número **1536/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 357.

**OCTAVO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 2º fracción VIII del Acuerdo Número 357.

**NOVENO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1536/2025** podrá ser consultado por la Representante de la Institución Educativa y/o autorizado por la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona física Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, titular de la denominación autorizada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, con domicilio en Calle Yucatán Número 205, Colonia



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Maestra en Educación Patricia Vanessa Murguía Ornelas, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Deroga al Número 1228/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, por el que se otorga la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Maestra Patricia Vanessa Murguía Ornelas, Representante de la institución educativa **Estancia Infantil y Jardín de Niños Gerard**, únicamente en el domicilio ubicado en calle Yucatán Número 205, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280, en la ciudad de Durango, Durango.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número **1536/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

*[Handwritten Signature]*  
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Rolando García Cruz.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Mtra. Mónica Rodríguez Avitia.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.  
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

#### RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

*[Handwritten Signature]*

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Anaíco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137 66 35

*[Handwritten Signature]*



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 1 de 8

RVOE 1537/2025

DURANGO  
**renace**  
2025

ACUERDO No. 1537/2025

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**  
**de la Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales, modalidad no escolarizada**  
**al Instituto de Estudios Superiores DCM**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**VISTA** la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad no escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el día 18 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05 (cinco) de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto con **modalidad no escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.<sup>1</sup>

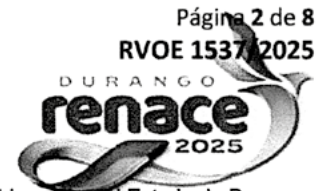
II- Una vez integrado y registrado el expediente número 53/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17<sup>2</sup>. El 04 de septiembre de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos de la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 11 de septiembre de 2025, mediante similar número **COEPES/251/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

<sup>1</sup> por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



Página 2 de 8  
RVOE 1537/2025

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad no escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17<sup>6</sup> "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se

<sup>3</sup> ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

<sup>5</sup> Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular el centro de trabajo de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Patricia Guadalupe Hernández R. 222

Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



**SEED**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO



modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.<sup>77</sup>

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 11 de septiembre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la Licenciada María Isabel Macías Sifuentes, Directora Municipal de Protección Civil y Bomberos; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Licenciado Ricardo Díaz Segovia, Director de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Gerardo Ayup Del Bosque, DRO-037, Cédula Profesional Número 4913264, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional No. 2 para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COPRISED) con sede en Gómez Palacio, Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior, se advierte en su

<sup>77</sup>II. **Modalidad no escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida/rígida o flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"<sup>8</sup>.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
53/2025	Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales	No escolarizada	Cuatro Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2027 - 2028	1537/2025

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 17 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1537/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* representada por el Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en consecuencia, se obliga a:

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad no escolarizada** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1537/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Estudios Superiores DCM** con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 212  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35



Página 7 de 8

RVOE 1537/2025

**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1537/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1537/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad no escolarizada** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1537/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número 1537/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Constitucional y Juicios Orales**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad no escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1537/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35158, en la ciudad de Lerdo, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66 35




TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1537/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

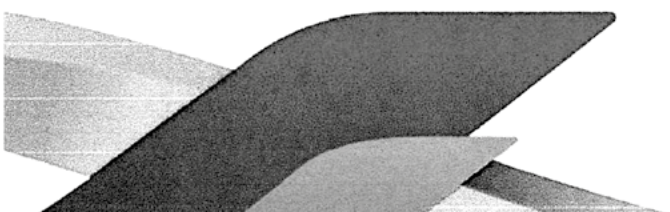
- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

- M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222  
Col. Barrio de Analco  
C.P. 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-66-35

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 004-26

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica
CP-SCOPE-EST-DC-008-26	\$ 18,286.00	19/02/2026	19/02/2026 09:00 hrs.	18/02/2026 09:00 horas	26/02/2026 09:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra				
008	*MODERNIZACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL PARQUE LINEAL BENIGNO MONTOYA, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.*				

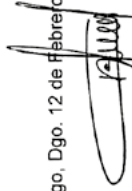
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DE LA LOZA No. 103, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DURANGO, DGO., C.P. 34100, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas a un costo de \$ 18,286.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante pago en Banco BANORTE en cuenta No. 1065197432 a nombre de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, O BIEN EFECTUAR EL PAGO EN EFECTIVO EN EL ÁREA DE CAJA DE LA SECRETARÍA, además se encuentran disponibles para su consulta en el sistema de compras estatal <http://comprasestatal.durango.gob.mx>
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación son:
  - Solicitud por escrito de inscripción en el concurso debidamente formulado de acuerdo a lo señalado en bases de licitación, 2.- Recibo de pago.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica
ARR-CP-SCOPE-EST-DC-001-26	\$ 18,286.00	19/02/2026	19/02/2026 10:00 hrs.	-----	26/02/2026 11:00 horas

REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	*ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE MORTERO ASFÁLTICO (SLURRY SEAL) EN VIALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LERDO Y GÓMEZ PALACIO, DERIVADO DEL CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-ESTADO DE DURANGO, ACUERDO DAS/29/2025 CON FICHA GRS/DE/036/2025*			04/03/2026	120 días naturales	\$ 1'590,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica	
AD-CP-SECOPE-EST-DC-001-26	\$ 18,286.00	19/02/2026	19/02/2026 11:00 hrs.		26/02/2026 13:00 horas	
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	*MAQUILA DE PRODUCTO ASFÁLTICO DERIVADO DEL CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-ESTADO DE DURANGO, ACUERDO DAS/29/2025 CON FICHA GRS/DE/036/2025*			04/03/2026	90 días naturales	\$ 1'406,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DE LA LOZA No. 103, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS DURANGO, DGO., C.P. 34100, Tel.: (01618)1377515, 1377516 Y 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas a un costo de \$ 18,286.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante pago en Banco BANORTE en cuenta No. 1065197432 a nombre de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, O BIEN EFECTUAR EL PAGO EN EFECTIVO EN EL ÁREA DE CAJA DE LA SECRETARÍA, además se encuentran disponibles para su consulta en el sistema de compras estatal <http://comprasestatal.durango.gob.mx>
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación son:
  - Solicitud por escrito de inscripción en el concurso debidamente formulado de acuerdo a lo señalado en bases de licitación, 2.- Recibo de pago.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo. 12 de Febrero de 2026



Arq. Ana Rosa Hernández Rentería  
Secretaría  
Rúbrica



30 de enero del 2026

**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
**PRESENTE.-**

**ING. HECTOR VELA VALENZUELA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
**PRESENTE.-**

**EDGAR LEONEL MENDOZA REYES**, mexicana, mayor edad, con domicilio ubicado en calle **Eduardo González #413 de la Colonia Valle del Guadiana**, y en mi calidad de Administrador Único de la Razón Social llamada Unión de Transportistas de Carga y de Servicio Público "Valle del Guadiana" S.C., y con Registro Federal de Contribuyentes en trámite ante la secretaría de administración tributaria; personalidad que acredito con instrumento notarial que anexo al presente, ante Usted con el debido respeto comparezco para **EXPONER:**

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 118 del reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango vengo a solicitarle se me expidan u otorguen 500 concesiones para explotar Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Taxi Libre. Lo anterior en virtud a que mi representada tiene conocimiento que, actualmente la Ciudad de Durango presenta un rezago en el aprovechamiento de dicho bien Publico, así mismo mi representada cuenta con la capacidad técnica y operativa para poder explotar dicho servicio. Con lo anterior estamos dando cumplimiento a lo estipulado en el mencionado anteriormente artículo 118 fracción II del reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, el cual a la letra dice:

**ARTICULO 118.-** *Los interesados en obtener concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte, deberán cumplir con los requisitos y documentos establecidos en la Ley así como con los siguientes:*

*I.- Ser de nacionalidad mexicana...*

**II.- Demostrar capacidad técnica operativa y administrativa para la explotación del servicio público de transporte que se requiera por la autoridad correspondiente.**

*III.- Presentar solicitud debidamente firmada...*

Para lo cual solicito se me expidan los oficios para publicar los edicto correspondientes.



**EDGAR LEONEL MENDOZA REYES**  
Administrador Único de la Razón Social  
Unión de Transportistas de Carga y de Servicio  
Público "Valle del Guadiana" S.C



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado